



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-A-MPSM

Tarapoto, 02 de agosto del 2024

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de agosto 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 66-2024-MPSM, trató la exoneración de la tasa administrativa por ejecución de Matrimonio Civil Comunitario, contenida en el procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-(TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPSM y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 9 en concordancia con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar mediante Ordenanza Municipal la creación, modificación supresión o exoneración de los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 459-2024-A/MPSM de fecha 22 de julio del 2024, se autorizó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 09 de agosto 2024, a horas 9.00 a.m. en las instalaciones de la Concha Acústica Jr. Ángel Delgado Morey C-05-Tarapoto.

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 127 -2024-RC-SG/MPSM, de fecha 24 de julio 2024, emitido por la Responsable del Área de Registro Civil de la Oficina de Secretaria General, se propone, se propone la exoneración del pago de la Tasa por matrimonio civil comunitario, por cuanto existen parejas que no contraen matrimonio civil, por carecer de recursos económicos siendo obligación del Estado a través de sus Gobiernos Locales, promover el matrimonio con la finalidad de proteger y contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233° del Código Civil y el artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, puede mediante Ordenanza Municipal exonerar el pago de tasas municipales (derecho de inscripción y ejecución de matrimonio civil), correspondiéndole esta atribución al Concejo Provincial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Por lo tanto; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de San Martín aprobó por mayoría y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASA POR EJECUCIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO A FAVOR DE LOS CONTRAYENTES:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** del pago de la respectiva tasa por ejecución de matrimonio civil comunitaria, establecida en el procedimiento número 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín vigente, exclusivamente a favor de los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 09 de agosto 2024 en las instalaciones de la Concha Acústica Jr. Ángel Delgado Morey C-05-Tarapoto, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 459-2024-A/MPSM de fecha 22 de julio del 2024.



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y al servicio de Administración Tributaria (SAT) Tarapoto de la Municipalidad Provincial de San Martín, la ejecución e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la ordenanza municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la ordenanza municipal en el diario oficial de avisos judiciales de la región.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
LLUNIPÉREA PINEDO  
ALCALDESA



LLPPA/MPSM  
SG/MPSM  
c.c.  
Acadia  
/OAJ/  
Reg. Civil/  
Imag. Inst.  
/Archivo